



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
"Año del Fomento de las Exportaciones"

DM-731-2018

6 de agosto de 2018

Señores

Asociación Nacional de Bancas de Apuestas Deportivas,
A quien pueda interesar
Ciudad

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, tenemos a bien informarles que en reunión de la Comisión de Casinos, de fecha diecinueve (19) de julio del año 2018, (según Acta No.08-2018), los Miembros de la Comisión de Casinos adoptaron la siguiente Resolución:

VISTO (A): El artículo 3, numeral 29 de la Ley No.494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2006, sobre la Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda);

VISTO (A): La Novena Resolución de la Comisión de Casinos DM/891, de fecha diecisiete (17) de febrero de 2014 (según Acta No.04-2014 de fecha veintiocho (28) de enero 2014), contentiva de los requisitos y el tarifario aplicables a la materia;

VISTO (A): Ley No.140-02, de fecha cuatro (04) de septiembre de 2002;

VISTO (A): El artículo 8 de la Ley No.139-11, de fecha veinticuatro (24) de junio de 2011;

VISTO (A): La Ley No. 155-17, de fecha primero (1ro.) de junio de 2017, contra lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

La Comisión de Casinos, en ejercicio de sus atribuciones legales, adoptó la siguiente Resolución:

QUINCUAGÉSIMA RESOLUCIÓN

La Comisión de Casinos válida y regularmente constituida, decide:

"APROBAR", como al efecto aprueba, la modificación de la Novena Resolución dictada por la Comisión Casinos en reunión celebrada en fecha veintiocho (28) de enero de 2014, (según Acta No. 04-2014), notificada mediante el oficio DM/891 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2014, contentiva de los requisitos aplicables para el Cambio de Propietario/a de Banca (s) de Apuestas Deportivas, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:





República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DM-731-2018

6 de agosto de 2018

Pág.2

Señores
Asociación Nacional de Bancas de Apuestas Deportivas,
Ciudad

Tarifa administrativa: RD\$10,000.00.

1. Llenado del Formulario de Registro y Control para solicitudes de Cambio Propietario/a de Banca (s) de Lotería y Banca (s) de Apuestas Deportivas.
2. Comunicación debidamente timbrada y sellada, dirigida al Ministro de Hacienda, en sus funciones de Presidente de la Comisión de Casinos, vía el Director de Casinos y Juegos de Azar, solicitando el Cambio de Propietario/a de la (s) Banca (s) de Apuestas Deportivas en cuestión.

Nota 1: En caso de que la titularidad de la Banca recaiga en una persona física, en el timbrado de la hoja debe indicarse el nombre de la Banca de Apuestas Deportivas. En caso de que la titularidad de la Banca recaiga en una persona jurídica, la comunicación deberá estar firmada por la persona que representa la Banca objeto de la venta. En todos los casos, debe contener con carácter obligatorio los números telefónicos de contacto del propietario/a y del adquirente.

Nota 2: La comunicación debe expresar claramente el nombre completo de las personas intervinientes indicando Cédula de Identidad y Electoral, Pasaporte y/o RNC cuando se trate de una persona jurídica, así como el nombre y dirección completa de la (s) Banca (s) de Apuestas Deportivas.

Nota 3: En caso de que el pago de la tasa administrativa se haga a través de cheque certificado o de administración, en la comunicación debe hacerse mención expresa del mismo, a favor del Ministerio de Hacienda, (fecha vigente, entidad bancaria, número de cheque y valor de pago), por el cual se liquida la tarifa administrativa por concepto de Cambio de Propietario/a de Banca (s) de Apuestas Deportivas, sin desmedro de incluir fotocopia del referido cheque.

3. Fotocopias anverso y reverso legibles de los documentos de identidad según aplique (Cédulas de Identidad y Electoral o Pasaportes) de las partes (propietario/a y adquirente) o de todos los accionistas y representante (s) en caso de persona jurídica.
4. Un ejemplar original legalizado del acto de venta de la(s) Banca(s) de Apuestas Deportivas.

Nota 4. Dicho contrato deberá incluir las siguientes formalidades:

Acta No.08-2018

19/07/2018





República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DM-731-2018
Pág.3

6 de agosto de 2018

Señores
Asociación Nacional de Bancas de Apuestas Deportivas,
A quien pueda interesar.
Ciudad.

- a. *Generales completas de las partes –nombres completos tal y como figuran en las Cédulas de Identidad y Electoral o Pasaporte; número de Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte; nacionalidad; estado civil; residencia y/o domicilio; oficio y/o profesión.*
 - b. *En caso de que actúe un mandatario, apoderado o se trate de una persona jurídica, debe figurar en el Acto, las generales completas del representante legal o quien ejerce el mandato.*
 - c. *Identificación exacta de la (s) Banca (s).*
 - d. *El Acto debe estar firmado por las partes, con la misma rúbrica que posee la Cédula de Identidad y Electoral.*
 - e. *Firmas debidamente legalizadas por el Notario Público, bajo todas las formalidades que indican las leyes y normas en la materia.*
 - f. *Acto debidamente registrado en la Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento donde corresponda, al tenor de lo dispuesto por la Ley No. 2334 y el artículo 1328 del Código Civil Dominicano.*
 - g. *Acto debidamente registrado por la Procuraduría General de la República.*
5. Copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción de los documentos corporativos vigentes de la razón social conforme la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 (modificada), que incluya acta de asamblea que designe la persona física autorizada a realizar la solicitud ante la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, con su respectiva nómina de accionistas y certificado del Registro Mercantil.

Nota 5: *Este requisito sólo aplica para los propietarios/as y adquirientes que sean personas jurídicas.*

6. Cuando el (los) accionista (s) de la sociedad comercial solicitante sea (n) otra (s) sociedad (es) comercial (es) con participación igual o mayor al 20%, deberá (n) aportar los documentos corporativos vigentes que incluya Acta de Asamblea, con su respectiva nómina de accionistas y certificado del Registro Mercantil.





República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DM-731-2018

6 de agosto de 2018

Pág.4

Señores

Asociación Nacional de Bancas de Apuestas Deportivas,
A quien pueda interesar.
 Ciudad.

Nota 6: *Este requisito sólo aplica para los adquirentes que sean personas jurídicas.*

7. Certificación de no antecedentes penales de las partes (propietario/a y adquirente). Si son extranjeros, una certificación de las autoridades correspondientes a su país de origen. Si la parte adquirente es una persona jurídica, deberán aportar dicha certificación de todos los accionistas de la sociedad comercial adquirente, expedido por las autoridades judiciales competentes.
8. Original de la carta sobre referencia bancaria de la persona física o jurídica que componen la parte adquirente, expedida con fecha vigente al depósito de la solicitud. Dicha carta debe reflejar solvencia económica, verificándose este criterio, en su balance actual y balance promedio.
9. Estados Financieros Auditados, en caso de que el comprador sea una persona jurídica, debidamente certificados por un Contador Público Autorizado o funcionario equivalente en caso de que la entidad sea una sociedad extranjera.
10. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la cual se haga constar que las partes están al día en el pago de sus obligaciones tributarias.
11. Declaración Jurada de Origen y Licitud de Fondos del adquirente, realizada por un Notario Público o funcionario equivalente, cuya firma debe ser legalizada en la Procuraduría General de la República.
12. Si aplica: Original de Poder de Representación, mediante el cual se especifique claramente los alcances jurídicos de la representación, además de fotocopia del documento de identidad del apoderado. Este documento debe contener las mismas formalidades aplicables descritas en los literales d), e) y g) del numeral 4.

Nota 7: *El (Los) adquirente (s) de la (s) Banca (s) de Apuestas Deportivas, deberá (n) depositar en el proceso de registro, conjuntamente con los requisitos preestablecidos, lo relativo al cumplimiento de lo establecido en la Ley No.155-17 Contra Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, de fecha 1ro. de junio de 2017, sus Reglamentos de Aplicación y la Norma No. 204-17, a saber:*



Acta No.08-2018

19/08/2018



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DM-731-2018

6 de agosto de 2018

Pág.5

Señores
Asociación Nacional de Bancas de Apuestas Deportivas,
Ciudad.

- a) *Manual de Cumplimiento que les permita aplicar en la (s) Banca (s) de Apuestas Deportivas, las medidas, políticas y procedimientos tendentes a mitigar el riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT).*
- b) *Hoja de vida de quien designarán como oficial de cumplimiento en la (s) Banca (s) de Apuestas Deportivas.*

El (Los) adquirente (s) de la (s) Banca (s) de Apuestas Deportivas deberá (n) asumir la continua capacitación y actualización del personal en materia de prevención contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT).

Nota Base: *Esta Dirección se reserva el pleno derecho, de solicitar cualquier otra documentación a las listadas precedentemente; de igual forma puede exigir la comparecencia personal de las partes (propietario/a y adquirente) para el efectivo procesamiento de la solicitud.*

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, orientándoles el fiel cumplimiento de la misma.

Atentamente,


DONALD GUERRERO ORTIZ
Ministro
Presidente de la Comisión de Casinos



OCH/knv

Acta No.08-2018

19/07/2018

